

IP-089.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidos de julio del año dos mil veinte

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día trece de julio del dos mil veinte, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), mediante correo electrónico de las diez horas con cincuenta minutos; solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Proporcionar información del numerador y denominador utilizado, así como desagregar por área (urbano o rural) en los casos que sea posible; de los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque.**
- **Tasa de cobertura del servicio de acueducto por municipio**
  - **Tasa de cobertura del servicio de alcantarillado por municipio.**

**Se solicita la información en formato Excel, para los años 2017, 2018 y 2019.**

- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas con treinta minutos, del día catorce de Julio del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las catorce horas con cincuenta minutos, del día catorce de julio del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica Institucional; por medio de correo electrónico de las doce horas con diecinueve minutos, de fecha veintidós de julio del presente año, proporciono la siguiente información: *En relación al petitorio 89-23-2020, relacionado con las coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado de los municipios enumerados en el petitorio, información se entrega en archivo anexo, en formato solicitado. (1 folio)*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **2) ENTREGÁSELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia 089-23-2020, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico proporcionado por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**